

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500644
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Contaminación acústica.
Ruidos y vibraciones establecimiento de carnicería.
Inactividad de la administración

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500644, en el que se manifestaba que el Ayuntamiento de Benidorm podría haber vulnerado los derechos de la Comunidad de Propietarios Edificio San José Artesano, 2, y que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La Comunidad de propietarios denunció la inactividad del Ayuntamiento de Benidorm, en relación con los ruidos y vibraciones provocados por establecimiento de carnicería en los bajos del edificio, a pesar de contar con informe acústico realizado por la Policía Local, que concluye que el establecimiento supera el nivel de decibelios permitido legalmente.

Tramitada la correspondiente queja, mediante Resolución de fecha 15/05/2025, formulamos las siguientes consideraciones y recordatorios de deberes legales al Ayuntamiento de Benidorm:

RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública.

RECOMENDAMOS, que proceda a dar contestación completa, expresa y motivada, a la totalidad de los escritos presentados en el Ayuntamiento por la Comunidad de Propietarios afectada, en los términos que solicitan en su escrito de alegaciones.

RECORDAMOS el deber legal de cumplir las previsiones de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, en lo que respecta, tanto a las facultades inspectoras, como a las medidas de vigilancia respecto a su adecuación a la normativa en materia de contaminación acústica, por las molestias producidas a la Comunidad de Propietarios del Edificio San José Artesano, 2, en relación con los ruidos y vibraciones provocados por establecimiento de carnicería en los bajos del edificio,

Consta la recepción de la notificación de la resolución en fecha 19/05/2025, sin que, hasta el momento, transcurrido en exceso el plazo de un mes otorgado, hayamos recibido contestación. Es más, la persona interesada ha presentado escrito indicando que no se ha adoptado ninguna medida municipal, ni por parte del propietario del establecimiento para solucionar el problema del ruido generado.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Benidorm no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 15/05/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana